1





RESOLUCIÓN No. 🛚	073	DE 2013
(17	ENERO 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LABORAR EN HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2013

El Secretario de Educación del Departamento de Nariño en uso de las facultades Constitucionales consagradas en Preámbulo, artículos 1, 2, 3, 4, 6,7, 8,13, 27, 44, 67, 95, 211, 298, 356, 357, 358 y las Legales contenidas especialmente en la ley 715 de 2001, artículos 5, 6.2.5, 6.2.9, 6.2.12, y los Decretos 1133 y 1134 de Septiembre de 2004, el Decreto 1042 de 1978.

CONSIDERANDO

Que los directivos docentes de los diferentes establecimiento educativos del Departamento de Nariño, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar en horas extras, han elevado peticiones donde se solicita autorización a favor de los funcionarios administrativos, para que desarrollen labores de trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada nocturna y diurna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal administrativo pertenecientes a los municipios no certificados del Departamento de Nariño financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, situación que se formaliza en el presente acto administrativo.

Que las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras (....)"

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, teniendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978 expedido por el Gobierno Nacional, articulo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales (art. 33 Decreto 1042 de 1978, mod. dto. 85/1986).

Que la jornada ordinaria de trabajo nocturna es aquella que empieza a las 6:00 p.m. y termina a las 6 a.m., como su nombre lo indica se desarrolla normalmente en horas de la noche durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la diurna será la que va de 6:00 a.m a 6:00 p.m.

La jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de labor.

Que las horas extras tienen un límite fijado por el Decreto 1042 artículo 36 modificado por el Decreto 10 de 1989 artículo 13, no pudiendo pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

Que las horas extras se dividen en diurnas y nocturnas y estas tienen un recargo respectivo del 25% y 75% sobre una hora normal de trabajo.

En la circular 09 de 2013 se fijaron los criterios bajo los cuales se deben establecer los horarios para el personal de administrativos pertenecientes a los establecimiento es educativos del Departamento de Nariño.

República de Colombia





En dicha circular también se estableció que en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 36 del decreto 1042 de 1978, el cual estable que para laborar horas extras se requiere de los siguientes presupuestos:

"1. Que existan razones especiales del servicio que hagan necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor. 2. Debe contarse con autorización previa del jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución; deberán distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal de administrativos en aras a lograr el reparto equitativo tanto de las funciones como del personal humano con que se cuenta; para ello, la prestación del servicio por parte del personal administrativo de los establecimientos educativos deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

Adoptar las medidas necesarias para que todo el personal que ostenta el cargo de CELADOR en los establecimientos educativos pertenecientes al departamento de Nariño, presten sus servicios en jornada nocturna, salvo que por necesidades del servicio y por organización interna del establecimiento educativo se requiera que los mismos presten el servicio durante el día.

El personal que ostenta el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, deberá desempeñar las funciones propias de su cargo, precisando que dentro de ellas se encuentra la función de portería durante el día, lo que permite aprovechar en forma eficiente el personal de celadores durante la jornada de la noche. En aquellos establecimientos educativos que cuenten con granja, puede prestar servicios de apoyo en la parte de la granja, para tal efecto el directivo docente deberá distribuir la jornada laboral de éste personal, de tal manera que se cumpla a cabalidad con las funciones asignadas.

Los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que se le autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento de que existe disponibilidad presupuestal previa para reconocer y cancelar las horas extras que allí se autorizan. Si se permite laborar horas extras al personal administrativo sin acto administrativo que las autorice, el pago de las mismas será inviable."

En virtud de las anteriores consideraciones la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a los señores Rectores y/o Directores de las Instituciones y Centros Educativos que a continuación se detallan la asignación de horas extras NOCTURNAS mensuales de acuerdo al decreto 1042 de 1978 a favor de los siguientes funcionarios de acuerdo al número máximo permitido, únicamente dentro de la vigencia 2013, y acorde con el cargo ostentado y las funciones asignadas.

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	HORAS
110.	ESTABLECIMIENTO ESCENTIVO	Worten to	NOMBRES I AI ELLIDOS	5209710	50
1	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	ALBAN	JOSE VICENTE ORDOÑEZ CHAVEZ		NOCTURNAS
					50
2	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SAN LUIS	ALDANA	MILTON MARINO BURBANO ORTEGA	13017176	NOCTURNAS
			EDUARDO ANTONIO CAICEDO		50
3	INSTITUCION CARLOS ALBORNOS ROSAS	ANCUYA	RODRIGUEZ	98339828	NOCTURNAS
					50
4	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	ANCUYA	MARTHA LUCIA CAICEDO DIAZ	27108929	NOCTURNAS
					50
5	INSTITUCION ECOLOGICA LA COCHA	ARBOLEDA	MARINO NOGUERA ORTEGA	6315661	NOCTURNAS
				98391054	50
6	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO DE BERRUECOS	ARBOLEDA	JOSE LIBARDOARTURO CANTUCA		NOCTURNAS
_					50
7	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	BARBACOAS	RICARDO QUIÑONES VENZO	5223768	NOCTURNAS
	CENTRO EDUCATIVO VERACRUZ	DUECACO	1011441 400150 01174441 047	07472004	50
8	CENTRO EDUCATIVO VERACRUZ	BUESACO	JOHAN ADOLFO GUZMAN PAZ	87473884	NOCTURNAS
0	INICTITUCIONI EDILICATIVA CANTA DOCA DE LINA	BUECACO	CARLOS CUIULERANO LOREZ	5220050	50
9	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	BUESACO	CARLOS GUILLERMO LOPEZ	5228059	NOCTURNAS
10	CENTRO EDUCATIVO ILIANIANADII	BUECACO	LIEDNIANI ORTEGA DAZ	00200001	50
10	CENTRO EDUCATIVO JUANAMBU	BUESACO	HERNAN ORTEGA PAZ	98380691	NOCTURNAS 50
11	INSTITUCIONI FOLICATIVA CANTA MARIA	BUESACO	MICHEL ANCEL DIVERA DARRA	07472602	NOCTURNAS
- 11	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA	BUESACO	MIGUEL ANGEL RIVERA PARRA	87472692	
12	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	BUESACO	CARLOS GILBERTO VELASQUEZ GOMEZ	87473237	50 NOCTURNAS
12	INSTITUCION EDUCATIVA KAFAEL UKIBE UKIBE	BUESACU	CARLOS GILBERTO VELASQUEZ GOMEZ	8/4/323/	50
13	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	CHACHAGUI	EDGAR OSWALDO MAYA M	12999537	NOCTURNAS
13	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	СПАСПАВИ	EDGAN OSWALDO IVIATA IVI	12999537	50
14	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SAN FRANCISCO DE ASIS	CHACHAGUI	JOSE JAVIER ALVAREZ	87450725	NOCTURNAS
14	INSTITUCION EDUCATIVA LICEU SAN FRANCISCO DE ASIS	CHACHAGUI	JOSE JAVIER ALVANEZ	6/430/23	NOCTORNAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

República de Colombia





5262386

87247822

NOCTURNAS 50

NOCTURNAS

- Recursos Humanos -CENTRO EDUCATIVO CASABUY CHACHAGUI HAMINGTON OROBIO TELLO 12930525 NOCTURNAS 50 CHACHAGUI CENTRO EDUCATIVA COCHA CANO HUGO HERNANDO ENRIQUEZ LOPEZ 12997979 **NOCTURNAS** 50 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS COLON EDILMER GERARDO BOLAÑOS ORTIZ 87247875 **NOCTURNAS** 50 18 INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO COLON **ELVIO OMAR ORTIZ SOLARTE** 5230582 NOCTURNAS 50 INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES CONSACA JORGE ENRIQUE CHACUA CALDERON 18183031 NOCTURNAS 19 50 87491612 NOCTURNAS 20 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA BOMBONA CONSACA ALVARO ANDRES MORALES 50 87571723 21 INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO CONSACA MANUEL ANGEL TIMANA RIVERA NOCTURNAS 50 INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS CONTADERO EDUAR EMIRO MORAN LARA **NOCTURNAS** 22 5234929 50 INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CORDOBA Jesús EDUARDO SOLARTE CERON 12885114 NOCTURNAS 50 INSTITUCION EDUCATICATIVA AGROECOLOGICA DE MALES CORDOBA 87.280.036 Jesús MILTON CUARAN CUARAN **NOCTURNAS** 24 50 HISLDA LAUREAN QUISTIAL 27168313 NOCTURNAS 25 INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER CORDOBA 50 26 INSTITUCION EDUCATIVA LOS ARRAYANES CORDOBA **EMIL VICTORIANO BOTINA** 87275047 **NOCTURNAS** 50 INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES **CUASPUD** JOSE VIDAL CUARAN 13073029 **NOCTURNAS** INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA 50 1809954 NOCTURNAS SEBASTIAN GARCIA CARLOSAMA CUASPUD ANGEL MARIA CEBALLOS TULTACHA 50 29 INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE CUMBAL HECTOR HOMERO OJEDA ROSERO 5239709 **NOCTURNAS** 50 INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL CUMBAL NOCTURNAS SEGUNDO Jesús CARFUELAN PORTILLO 98341401 30 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA 50 CUMBAL LUIS EULER TARAPUES TUPUE NOCTURNAS 31 INDIGENA DE PANAN 12755500 50 32 CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO CUMBAL JOHN JAIRO CUAICAL 1088589188 **NOCTURNAS** 50 CENTRO EDUCATIVO PANAN CUMBAL 1004726367 NOCTURNAS 33 FREDY ALEXANDER ESCOBAR T 50 INSTITUCION DIVINO NIÑO Jesús CUMBAL 87510325 NOCTURNAS LUIS ALFONSO ESCOBAR ROMAN 50 CUMBAL EFREN DANILO HERNANDEZ BUCHELI **NOCTURNAS** 35 CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY 87513886 50 36 CENTRO EDUCATIVO EL CHIRCO CUMBAL LUIS MARTIN ARCOS 87512113 NOCTURNAS INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CUMBAL MIGUEL HELADIO CHUQUIZAN ROSERO 98324122 **NOCTURNAS** 50 **NOCTURNAS** INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO **CUMBITARA** JAIME ANCIZAR RODRIGUEZ BASTIDAS 5287209 38 50 INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO **EL CHARCO** WILSON BANGERA CARVAJAL 13108109 **NOCTURNAS** 50 40 INSTITUCION EDUCATIVA BAZAN **EL CHARCO** LUIS ANGEL VASQUEZ ENRIQUEZ 13104846 **NOCTURNAS** 50 INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE **EL CHARCO** MIGUEL ANGEL ANGULO MICOLTA 13107779 **NOCTURNAS** 41 50 27181185 NOCTURNAS CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA **EL ROSARIO BLANCA RUBI LOPEZ SOLARTE** INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS 50 5245863 EL TABLON DE GOMEZ 43 MERCEDES SEGUNDO DIAZ TULCAN **NOCTURNAS** 50 EL TABLON DE GOMEZ NOCTURNAS CENTRO EDUCATIVO FATIMA FRANCISCO JAVIER PINTA MUÑOZ 44 5246025 ALFONSO ARQUIMEDES HERRERA 50 5246299 EL TABLON DE GOMEZ NOCTURNAS 45 CENTRO EDUCATIVO LAS ARADAS NARVAEZ 50 FRANCISCO PIZARRO LUIS HERNY SEVILLANO CAICEDO 46 INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICA LA PLAYA 12830781 **NOCTURNAS** 50 12830084 INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR FRANCISCO PIZARRO JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ CAICEDO NOCTURNAS 47 50 48 INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES **FUNES** FELIX HERALDO ENRIQUEZ QUEVEDO **NOCTURNAS** 5252168 50 13039168 GUACHUCAL **NOCTURNAS** 49 INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO RAMIRO MUÑOZ HERNANDO JAVIER CUATIN 50 GUAITARILLA NOCTURNAS INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA LUIS CARLOS ROSALES ZUÑIGA 87532184 50 87530429 51 INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES GUAITARILLA ALVARO ERASO MORA NOCTURNAS 50 98357316 **NOCTURNAS** INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PROMOCION SOCIAL **GUALMATAN** LUIS HUMBERTO PALACIOS GOMEZ 52 50 ILES 5261440 **NOCTURNAS** 53 INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN FELIX MARIA QUIROZ 50 ILES 54 INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS HECTOR EDUARDO GUERRERO ORDOÑEZ 98370621 **NOCTURNAS** 50 55 INSTITUCION EDUCATIVA Jesús DEL GRAN PODER IMUES JOSE JULIAN RUANO VILLAREAL 1085257313 NOCTURNAS 50

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

LUCIO Jesús PANTOJA LAGOS

HILDE ALFREDO ARCOS BELTRAN

IMUES

LA CRUZ

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ANA

CENTRO EDUCATIVO LA ESTANCIA

57

República de Colombia





- Recursos Humanos -

					50
58	INSTITUCION EDUCATIVA GUSTIN SANTACRUZ	LA FLORIDA	FELIX EDMUNDO GUSTIN PORTILLA	98260076	NOCTURNAS 50
59	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LA FLORIDA	JOSE FRANCISCO IGUA	5379383	NOCTURNAS 50
60	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY	LA FLORIDA	ERMINSUL RICARDO CHINCHA	98389294	NOCTURNAS 50
61	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE LA FLORIDA	LA FLORIDA	SEGUNDO SOFINIAS DIAZ RAMOS	5278077	NOCTURNAS 50
62	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL SAN PABLO MAR	LA TOLA	CARMEN EUGENIA CAIME SANCHEZ	67009931	NOCTURNAS 50
63	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	LA TOLA	JHON JARVIS ORDOÑEZ BECERRA	94466472	NOCTURNAS
64	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	LA UNION	HECTOR MAURICIO MORENO CORDOBA	15815609	50 NOCTURNAS
65	INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO	LEIVA	POMPILIO ACOSTA	5241898	50 NOCTURNAS
66	CENTRO EDUCATIVO PUSUSQUER	MALLAMA	YENNI PATRICIA MERA CUASTUMAL	27401336	50 NOCTURNAS
67	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA	MALLAMA	PEDRO MIGUEL CAIPE	5291595	50 NOCTURNAS
68	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO	MOSQUERA	OLFERINO SEGURA VALVERDE	5302635	50 NOCTURNAS
69	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	NARIÑO	SEGUNDO GERMAN GOYES LOPEZ	98385798	50 NOCTURNAS
70	CENTRO EDUCATIVO EL CEDRO	OLAYA HERRERA	WASHINTON PEÑA QUIÑONEZ	12796174	50 NOCTURNAS
71	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA RIO SANQUIANGA	OLAYA HERRERA	EVER CASTRO	12796755	50 NOCTURNAS
72	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	OLAYA HERRERA	LUIS ARTURO CABEZAS CORTES	87430742	50 NOCTURNAS
73	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARIAS	OLAYA HERRERA	LUZ MARIELA CUERO TORRES	31600574	50 NOCTURNAS
74	INSTITUCION AGROPECUARIA ALTAMIRA	POLICARPA	ANALIDA DEL CARMEN CABRERA MELENDEZ	36780252	50 NOCTURNAS
75	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	POLICARPA	EDGAR DAVID CORTEZ CASTILLO	5219648	50 NOCTURNAS
76	INSTITUCION EDUCATIVA BAJO SINAI	POTOSI	JAIME FABIAN PATIÑO SALAZAR	87717125	50 NOCTURNAS
77	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	POTOSÍ	JOSE FRANCISCO MUESES CHAPACUAL	98337873	50 NOCTURNAS
78	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	PUERRES	LUIS EUDORO ASCUNTAR	5309936	50 NOCTURNAS
79	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOS HEROES	PUPIALES	DIEGO LEONARDO MORAN	5313246	50 NOCTURNAS
80	INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ	RICAURTE	HUGO OLIVA ESPAÑA	12955023	50 NOCTURNAS
81	CENTRO EDUCATIVO MERCEDES CHIMBUZA	ROBERTO PAYAN	Jesús REYNERO PRADO FERRIN	16602100	50 NOCTURNAS
82	CENTRO EDUCATIVO TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN	ROBERTO PAYAN	AURELIO CONSTANTINO ESTACIO VIVEROS	98430358	50 NOCTURNAS
83	CENTRO EDUCATIVO PUMBI LAS LAJAS	ROBERTO PAYÁN	ARSTOBULO QUIÑONES GONZALES	12914068	50 NOCTURNAS
84	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES	SAMANIEGO	HECTOR EDMUNDO LUNA BENAVIDES	87405008	50 NOCTURNAS
85	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA	SAN BERNARDO	PABLO EMILIO CABRERA	5211451	50 NOCTURNAS
86	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	SAN LORENZO	IVAN DARIO PALACIOS LOPEZ	87532597	50 NOCTURNAS
87	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO	SAN PABLO	NILSO ALBERTO DIAZ BURBANO	98323236	50 NOCTURNAS
88	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTANCIA	SAN PEDRO DE CARTAGO	GRAVIEL HONORIO QUISTIAL MONCAYO	12998742	50 NOCTURNAS
89	INSTITUCION EDUCATIVA Jesús DE PRAGA	SANDONA	GLADIS PATRICIA ROSERO BURBANO	27333417	50 NOCTURNAS
90	INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR	SAPUYES	Jesús ANTONIO MIÑO URBANO	13009294	50 NOCTURNAS
91	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	SAPUYES	ARBEY ORLANDO RODRIGUEZ MARCILLO	98137113	50 NOCTURNAS
92	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL REMOLINO	TAMINANGO	JAMES MONTOYA GOMEZ	18494869	50 NOCTURNAS
93	CENTRO EDUCATIVO EL MANZANO	TAMINANGO	JOSE RAMIRO ANGULO LANDAZURI	98350594	50 NOCTURNAS
94	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	TAMINANGO	MAURO MARTINEZ MARTINEZ	5351708	50 NOCTURNAS
95	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	TANGUA	JOSE MARIA JAIME BERMUDEZ	98325162	50 NOCTURNAS
96	INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL	TUQUERRES	JAIRO SEBASTIÁN PISCAL FUERTES	13062195	50 NOCTURNAS
97	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA POLACHAYAN	TUQUERRES	CARLOS ARTURO HORMAZA PULISTAR	1902684	50 NOCTURNAS
98	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	TUQUERRES	MARIA BLANCA ROSAS MELO	36931859	50 NOCTURNAS
99	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESIANO	TUQUERRES	ALVARO GUILLERMO JIMENEZ	1873600	50 NOCTURNAS
100	CENTRO EDUCATIVO SAN CARLOS	TUQUERRES	JORGE ALEJANDRO BELALCAZAR CALDERON	98135448	50 NOCTURNAS
100	CENTINO EDUCATIVO SAIN CANLOS	IOQULINES	CALDLINON	3013344 8	NOCTURINAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





- PARÁGRAFO ÚNICO. La autorización de horas extras concedida en el presente artículo deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados no solo en cuanto a su número sino a su modalidad y el reporte para pago deberá justarse conforme a lo establecido en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán solamente a partir de la fecha de expedición del mismo.
- ARTÍCULO 2°. Una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del rector o el director del establecimiento educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes en que se causaron, con el fin de ingresarse en Nomina para su correspondiente liquidación. Dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las horas extras se requiere que de forma mensual se allegue: Constancia de trabajo del respectivo mes y Formato único de reporte en medio físico y en medio magnético, el cual se encuentra a disposición en la oficina de Recursos Humanos. En el caso de presentarse errores en el diligenciamiento de los anteriores requisitos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los soportes para su respectiva corrección.
- ARTÍCULO 3º. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación ocasionando con esto el pago acumulado serán únicamente responsabilidad del Rector o Director del establecimiento educativo que haya incurrido en dicha omisión.
- ARTÍCULO 4º. El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre un cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso para el efecto.
- ARTÍCULO 5º. El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondientes a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelarán en todo caso con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, poniendo de presente en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se erige sobre la base del principio constitucional de la buena fe establecido en el artículo 83 de la constitución política que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".
- ARTÍCULO 6º. Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras el permanecer al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en el establecimiento educativo bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, ésta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga él servidor público con la administración, razón por la cual en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro establecimiento educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar en horas extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar; la asignación de horas extras se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: incapacidad por enfermedad profesional, no profesional, accidente de trabajo o maternidad; licencias ordinarias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.





ARTÍCULO 7º. En el evento de que el trabajador autorizado para laborar horas extras de un establecimiento educativo entre a disfrutar sus vacaciones, el funcionario que lo reemplace será autorizado a laborar en los mismos términos que al principal, previa solicitud de autorización de horas extras presentada por el directivo docente responsable, conforme a la presente resolución, siempre y cuando exista nombramiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental: las resoluciones internas expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

ARTÍCULO 8º. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental queda facultada para realizar continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

Secretario de Educación Departamental

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en San Juan de Pasto a los
COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES

Revisó: EDUARDO VICENTE MENZA Profesional Universitario de Financiera

Flaboró: AMINA HOSNI VITERI Profesional Universitario de Personal SED